



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 07/09/2018	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 50
UNITAT 02101 - EDUCACION		
EXPEDIENT E-02101-2018-000301-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes del Pla de Subvencions 'Ciutat Educadora'.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00050

"Antecedentes de hecho

Primero. La Corporación Municipal, a fin de apoyar la tarea de las entidades que trabajan en el ámbito de la educación y/o de su promoción, tiene como objetivo subvencionar diversos proyectos realizados por estas entidades durante el curso 2018-2019.

Segundo. Por medio de moción de la concejala delegada de Educación se dispuso el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar la convocatoria del Plan de subvenciones Ciudad Educadora 2018/2019.

Tercero. Se elabora la propuesta de gastos en fase A por el importe correspondiente y que asciende a un total de 150.000,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (propuesta 2018/3363; ítems 2018/112070 y 2019/4770).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

1. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

2. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, en concreto la base 23ª, que regula las subvenciones municipales.

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



4. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2016 sobre las competencias municipales a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración.

5. Informe de la Dirección General de Administración Local sobre inexistencia de duplicidades de 3 de marzo de 2017.

6. Plan estratégico de subvenciones 2017-2019, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017.

7. La convocatoria que se adjunta se confecciona de conformidad con la normativa establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La Alcaldía es el órgano competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación efectuada por Resolución número 20, de 26 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Plan de Subvenciones 'Ciudad Educadora', que se adjunta como anexo I del presente acuerdo a fin de subvencionar diversos proyectos realizados por entidades que trabajan en el ámbito de educación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PLAN DE SUBVENCIONES CIUDAD EDUCADORA
2018/2019.**

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Educación y en la línea de apoyar a la tarea de las escuelas, entidades y/o personas físicas que trabajan en el ámbito de la educación y/o de su promoción, tiene como objeto subvencionar proyectos durante el curso escolar correspondiente.

Para que los proyectos resulten significativos a las comunidades escolares, deberán desarrollarse entre los meses de septiembre y junio, ambos inclusive. La presente Convocatoria tiene dos líneas diferenciadas: (Línea 1-Línea 2)

Línea 1. CENTROS EDUCATIVOS. QUEDAN INCLUIDOS LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Proyectos de centros educativos desarrollados en los ámbitos siguientes (A-B-C-D-E-F)

A: Arte para la cohesión social

- Artes plásticas.
- Música:
 - o Interpretación vocal y/o instrumental, organización de actuaciones y conciertos.
 - o Creación y construcción de instrumentos musicales.
- Teatro:
 - o Aulas de teatro y organización de actuaciones y representaciones.
 - o Creación de obras de teatro.
- Audiovisuales:
 - o Creación y elaboración de cortometrajes, reportajes y películas.
 - o Creación de guiones.
- Danza
 - o Creación, elaboración y organización de actuaciones de danza.
 - o Talleres de danza

B: Biodiversidad urbana y periurbana:

Proyectos que promueven y tienen como objetivo el conocimiento, el respeto y el deseo de preservar la biodiversidad del entorno urbano y periurbano, tanto natural como productivo. Proyectos que reconozcan y promuevan dichos espacios como parte de nuestro patrimonio cultural y productivo ayudando a gestionar y garantizar su conservación:

- Del barrio.
- De los parques y jardines.
- De la huerta.
 - o Huertos Escolares
- De la playa.
- Del parque natural Devesa-Albufera comprendido en el término municipal de la ciudad de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



C: Cambio climático:

- Proyectos que promueven y tienen como objetivo el conocimiento de las causas que están provocando el cambio climático y las acciones que hay que llevar a cabo para prevenirlo y/o pararlo.

D: Educación inclusiva:

- Desarrollo de programas de coeducación y/o educación inclusiva, tanto en cuanto a igualdad de género, opción y/o identidad sexual.

- Desarrollo de proyectos de educación inclusiva para centros con alumnos con diversidad funcional de cualquier tipo.

- Desarrollo de proyectos de educación inclusiva conducentes a crear entornos de convivencia y relación entre iguales satisfactoria en la escuela.

E: Participación:

- Proyectos en centros educativos, encaminados a promover la participación del alumnado en la vida del centro, el barrio o la ciudad, con objetivos definidos y que ponen de relevo la cooperación entre iguales.

- Proyectos en centros educativos, encaminados a promover la movilidad y el uso del espacio público desde la mirada y con la participación del alumnado.

F: Cultura alimentaria: dietas sostenibles y saludables.

Proyectos que promueven y tienen como objetivo el conocimiento, el respeto y el deseo de concienciar en la importancia de unas dietas saludables y sostenibles para la población y el entorno:

- Comedor escolar como espacio educativo incluido en el Proyecto Educativo de Centro.
- Derecho a la alimentación, bienestar y economía social y solidaria.
- Dietas saludables/sostenibles y valorización de los vínculos con el territorio.
- Dietas culturalmente diversificadas e interculturalidad.

Línea 2. APOYO A ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS POR NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA ETAPA DE ESCOLARIZACIÓN INFANTIL Y SECUNDARIA.

Proyectos educativos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, en los centros docentes o en cualquier otro espacio del ámbito del barrio o en general de la ciudad de València, que suponen un enriquecimiento de carácter educativo de la comunidad de niñas, niños o adolescentes a quien se dirigen. Desarrollados en los ámbitos siguientes (A-B-C-D-E-F-G):

A: Arte para la cohesión social

- Artes plásticas.

• Música:

- o Interpretación vocal y/o instrumental, organización de actuaciones y conciertos.
- o Creación y construcción de instrumentos musicales.

• Teatro:

- o Aulas de teatro y organización de actuaciones y representaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



- o Creación de obras de teatro.
- Audiovisuales:
 - o Creación y elaboración de cortometrajes, reportajes y películas.
 - o Creación de guiones.
- Danza
 - o Creación, elaboración y organización de actuaciones de danza.
 - o Talleres de danza

B: Biodiversidad urbana y periurbana:

Proyectos que promueven y tienen como objetivo el conocimiento, el respeto y el deseo de preservar la biodiversidad del entorno urbano y periurbano, tanto natural como productivo. Proyectos que reconozcan y promuevan dichos espacios como parte de nuestro patrimonio cultural y productivo ayudando a gestionar y garantizar su conservación:

- Del barrio.
- De los parques y jardines.
- De la huerta.
 - o Huertos Escolares
- De la playa.
- Del parque natural Devesa-Albufera comprendido en el término municipal de la ciudad de Valencia.

C: Cambio climático:

- Proyectos que promueven y tienen como objetivo el conocimiento de las causas que están provocando el cambio climático y las acciones que hay que llevar a cabo para prevenirlo y/o pararlo.

D: Educación inclusiva:

- Desarrollo de programas de coeducación y/o educación inclusiva, tanto en cuanto a igualdad de género, opción y/o identidad sexual.
- Desarrollo de proyectos de educación inclusiva para centros con alumnos con diversidad funcional de cualquier tipo.
- Desarrollo de proyectos de educación inclusiva conducentes a crear entornos de convivencia y relación entre iguales satisfactoria en la escuela.

E: Lengua y cultura valenciana:

Iniciativas y actuaciones dirigidas al uso y enseñanza de la lengua y la cultura valenciana de niños, niñas y adolescentes, en el contexto de las escuelas, el barrio y la ciudad de Valencia.

F: Participación:

- Proyectos en centros educativos, encaminados a promover la participación del alumnado en la vida del centro, el barrio o la ciudad, con objetivos definidos y que ponen de relevo la cooperación entre iguales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Proyectos en centros educativos, encaminados a promover la movilidad y el uso del espacio público desde la mirada y con la participación del alumnado.

G: Cultura alimentaria: dietas sostenibles y saludables.

Proyectos que promueven y tienen como objetivo el conocimiento, el respeto y el deseo de concienciar en la importancia de unas dietas saludables y sostenibles para la población y el entorno:

- Comedor escolar como espacio educativo incluido en el Proyecto Educativo de Centro.
- Derecho a la alimentación, bienestar y economía social y solidaria.
- Dietas saludables/sostenibles y valorización de los vínculos con el territorio.
- Dietas culturalmente diversificadas e interculturalidad.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, el procedimiento de concesión de las cuales es el de concurrencia competitiva, tendrán el carácter de ayuda económica y se regirán por el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio del 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre del 2016. En todo el no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de València, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, en cuanto al procedimiento, le será aplicable la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2012, y publicada en el BOP núm. 136, de fecha 8 de junio de 2012.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) de la correspondiente convocatoria.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser perceptores de subvención las personas físicas y asociaciones/entidades que realizan actividades objeto de esta convocatoria y que se enumeran en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

- Tener actividad en el Municipio de València.
- En el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en los Registros correspondientes y acreditar la figura de representante legal.
- En el caso de personas físicas, acreditar la identidad y el cumplimiento de los requisitos requeridos para realizar la actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Haber justificado correctamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad o reintegrado, si es el caso, los fondos no justificados.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con todas las administraciones públicas.
- No tener ánimo de lucro.
- Disponer de medios y capacidad suficiente para la ejecución del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención.
- Ninguno de los beneficiarios tendrá que encontrarse sometido a cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario, será el establecida en la cláusula 6 de la convocatoria.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

1.- Lugar de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia general dirigida a la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de València y se presentarán en los diferentes registros de entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es), siempre que se disponga de firma electrónica avanzada con certificado electrónico o clave concertada admitidos por la sede electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València (B.O.P.).

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Cada propuesta se desarrollará en una extensión máxima de 10 folios, escritos a una suela cara, en tipo de letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado a 1,5 y párrafo con alineación justificada, haciendo constar:

- Denominación del proyecto.
- Entidad, persona física o centro educativo solicitante. Trayectoria y experiencia previa.
- Si es el caso, nombre de las otras entidades y/o escuelas que participan en la actividad.
- Si es el caso, documento acreditativo de haber colaborado y participado en otras actividades con entidades que desarrollen sus acciones en el ámbito de la ciudad de València.
- Finalidad educativa del proyecto, interés, innovación y trascendencia del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVA-120	4412716104892465427



- Número de niñas, niños y/o adolescentes participantes
- Edades de las niñas, niños y/o adolescentes participantes a que se dirige la actividad.
- Objetivos del proyecto.
- Contenidos.
- Metodología.
- Propuesta de actividades con cronograma.
- Si es el caso, documento acreditativo de la incorporación de la perspectiva de género.
- Recursos de que se dispone.
- Fecha de inicio, horario, y lugar de realización.
- Presupuesto económico desglosado, previsto para el desarrollo del proyecto.
- Coste total de la actividad e importe que se solicita para la subvención.
- Acreditación, por medio de declaración responsable, de no encontrarse sometido a los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación, por medio de declaración responsable, del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en el caso de que la subvención solicitada sea de importe superior a 3.000 €, certificado de la AEAT y de la SS de los extremos señalados o bien autorización al Ayuntamiento para que pueda obtener los referidos certificados.
- Acreditación, por medio de declaración responsable, de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de València.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
 - Datos bancarios de los solicitantes, según el impreso "de alta en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros", debidamente cumplimentado y con la documentación requerida en el citado impreso, que puede descargarse en la web municipal, o bien una declaración responsable de que los datos de que dispone el Ayuntamiento no han sido modificados.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. En caso de caducar antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la entidad/asociación beneficiaria tendrá que presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

7.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINANCIACIÓN

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 150.000,00 € por el total de las propuestas, a cargo de la aplicación presupuestaria ME 280/32600/48910 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, en conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de forma que el Ayuntamiento puede proceder a la comprobación por los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

Para recibir la subvención se deberá obtener un mínimo de 10 puntos, según los criterios de valoración establecidos en el apartado duodécimo.

Las ayudas se concederán a partir de la máxima puntuación obtenida en la presente convocatoria y en orden decreciente hasta agotar la partida asignada.

Se concederán ayudas por un importe máximo de 10.000 €. Cuantía que no podrá superar en ningún caso el 80% del coste total de la actividad.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos naturaleza no inventariable que, dentro del marco legal vigente y de las previsiones de esta ordenanza, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo comprendido entre la concesión de la subvención y la finalización del plazo máximo para su ejecución, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y, sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

9.- OBLIGACIONES DE LOS Y LAS BENEFICIARIAS

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a realizar la actividad subvencionada en los términos de la resolución de concesión y a justificar su realización en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto propuesto.

3. En el supuesto de que el proyecto sufriera modificación respecto a objetivos, población beneficiaria, ubicación territorial, actividades o variación de las partidas presupuestarias inicialmente presentadas, será preceptiva la autorización expresa del Ayuntamiento de València para llevar a cabo dichos cambios, en los términos que prevé el artículo 61 del Reglamento de la LGS.

4. Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Valencia e incluir el logotipo de la Corporación, así como el logotipo de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, a la cual pertenece esta corporación.

5. Remitir al Servicio de Educación los enlaces, materiales y/o documentación en que se realice difusión del proyecto para su conocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



6. Someterse a las acciones de control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento y presentar justificantes (facturas, recibidos etc.) agrupados por actividades que acrediten la realización del gasto para el cual se concedió la ayuda de acuerdo con la legislación vigente, junto con una relación de éstos.

7. Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines para los que se concedió la subvención, y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

8. Las asociaciones/entidades beneficiarias tendrán que acreditar, en el momento del otorgamiento, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, y conservar al menos durante cuatro años, desde la fecha de presentación de la justificación, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, a fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

11. Obtener la autorización de la administración u órgano competente para el uso de instalaciones y dependencias donde vaya a realizarse la actividad, si es procedente.

12. Facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución y facilitar la documentación que el personal designado requiera para su supervisión.

Así como las otras obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta subvención será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe total de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

11.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración se regulará de conformidad con lo que establece la LGS y la LPACAP, y estará compuesta por:

Presidenta: La regidora delegada de Educación.

Secretaria: La jefa de Servicio de Educación.

Vocales:

- La jefa de la Sección Administrativa de Educación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



- La jefa de la Sección de Proyectos Educativos.
- La jefa de la Sección de Centros Educativos.
- Un/una técnico/a de la Administración General.
- Un/una técnico/a de la Administración Especial.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Toda solicitud estará sujeta a valoración a cargo de la Comisión de Valoración, que evaluará los proyectos y les asignará una puntuación máxima de 15 puntos mediante la aplicación de los siguientes criterios y prioridades:

CENTROS EDUCATIVOS/ENTIDADES/PERSONAS FÍSICAS	HASTA 6
Experiencia y trayectoria. Se valorará la experiencia previa y la trayectoria de la entidad, centro educativo o persona física en relación a proyectos ejecutados con anterioridad. Experiencia previa 1-2 años (0,5 puntos) Experiencia previa 3-4 años (1 punto) Experiencia previa 5-6 años (1,5 puntos) Experiencia previa de más de 6 años (2 puntos)	0-2
Colaboración y participación en otras actividades con entidades que desarrollen sus acciones en el ámbito de la ciudad de València. Experiencia previa hasta 1 año (0,5 puntos) Experiencia previa de más de un año (1 punto)	0-1
Interés socioeducativo por ser una actividad promovida conjuntamente por: Varias entidades Diversas escuelas Entidades+Escuelas	2
Incorporación de la perspectiva de género. La entidad explicita la igualdad de género en sus estatutos, objetivos, memorias de actividades y/o estructura organizativa. Si se trata de Centros Educativos debe estar explicitado en su Proyecto Educativo de Centro.	1
PROYECTO	HASTA 9
Relevancia de los objetivos según su relación con los ámbitos de la convocatoria. Relación de la propuesta con 2 ámbitos de la convocatoria (1 punto) Relación de la propuesta con 3 o más ámbitos de la convocatoria (2 puntos)	0-2
Adecuación de la propuesta didáctica y la metodología a los objetivos y contenidos de la propuesta, según las edades, ciclo y etapa a las que se dirige la actividad.	3
Innovación e Interés socioeducativo de la propuesta para el entorno escolar y/o del barrio	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



Arraigo de la actividad a la vida de la escuela y/o del barrio. Se valorará el tiempo que viene desarrollándose la actividad.	1
Proyecto la duración del cual es de un curso académico	1

Los proyectos subvencionados han de tener una puntuación mínima de 10 puntos.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y de enmienda de defectos, si es el caso, se procederá a la valoración de las propuestas por la Comisión. Examinadas y valoradas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria. si la Comisión lo estimara oportuno para una mejor aplicación de los criterios de valoración, se podrán pedir informes técnicos tanto del Servicio de Educación como de otras delegaciones municipales, relativos al cumplimiento de los mencionados criterios por parte de las entidades solicitantes

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

Las ayudas se concederán a partir de la máxima puntuación obtenida en la presente convocatoria y en orden decreciente hasta agotar la partida asignada.

En el caso de que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario fuera insuficiente para el otorgamiento de la subvención a todos ellos, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de otorgarla en primer lugar al que mayor puntuación hubiera obtenido en el apartado de "Proyecto" detallado en la Tabla que se regula en este Punto 12 de la Convocatoria.

En el caso de que persistiera el empate, las subvenciones se otorgarán por orden según la fecha de presentación de los proyectos.

Se concederán ayudas por un importe máximo de 10.000 €, cuantía que no podrá superar en ningún caso el 80% del coste total de la actividad.

La cantidad que resulta de calcular el importe de la subvención no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, el coste de la actividad subvencionada.

13: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas se abonarán de la manera siguiente:

- El 60% del importe de la ayuda se liberará después de la aprobación de su concesión por la corporación municipal.
- El otro 40% se abonará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa— memoria y documentación gráfica, si procede —, y de la correcta aplicación del importe total de la ayuda objeto de la subvención.

La memoria incluirá las actividades realizadas y contará con:

- Cronograma de las mismas.
- Objetivos logrados.
- Objetivos no logrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Evaluación detallada de los hitos llevados a cabo en el periodo de realización de la actividad.
- Documentación gráfica, si procede.

La documentación tendrá que corresponder a gastos realizados durante el plazo comprendido entre la concesión de la subvención y la finalización del plazo máximo para su ejecución, adjuntando los documentos siguientes:

- Documentos justificativos y facturas originales correspondientes a la actividad subvencionada.
- Memoria técnica.
- Copia del material impreso utilizado para la difusión de las actividades subvencionadas.

La justificación se realizará en la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", regulada por los artículos 30 de la LGS y 69 a), 72 y 73 de su reglamento, así como por la BEP 23ª y los artículos 28 y 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

En la factura justificativa, original o copia compulsada, se hará constar la denominación del proveedor, su NIF, el número de orden, la fecha y el concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales – precios unitarios- y totales, con especificación de la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y si es el caso el IRPF.

Las facturas presentadas serán emitidas a nombre de la entidad, con indicación del CIF, no siendo válida la justificación que se realizó a nombre de otra entidad distinta.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Si de los justificantes de gastos presentados resultara un importe inferior a la ayuda concedida, se procederá a la reducción automática de la subvención en la cuantía necesaria para que la ayuda no exceda del gasto justificado.

Para las facturas de importe superior a 2.500,00 €, la acreditación del pago tendrá que realizarse mediante alguno de los siguientes medios:

- Primero. Transferencia bancaria: se justificará por medio de copia del resguardo del cargo.
- Segundo.- Cheque: se justificará por medio de copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

El plazo de justificación finalizará el 15 de julio de 2019.

A criterio del personal técnico municipal, si es el caso, se presentará cualquier otra documentación complementaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



14.- RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

Corresponde al Servicio de Educación, como órgano instructor, previa evaluación e informe de la Comisión de Valoración, redactar y elevar la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, órgano que resolverá la convocatoria por delegación de la Alcaldía efectuada por resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, siendo el contenido de la resolución no sólo la relación de los solicitantes y proyectos a que se concede subvención y sus cuantías, sino también, si es el caso, la desestimación del resto de las solicitudes, debidamente motivada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder 3 meses a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria. En el supuesto de que no se dictara una resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el que dispone los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dictan al amparo de esta convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la fecha de publicación, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado contencioso administrativo de València.

De acuerdo con el que dispone el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos que lo integran, en forma de listados definitivos de concesiones y no concesiones, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico y en la web municipal y producirán los mismos efectos que la notificación.

15.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

De conformidad con el artículo 37 "Causas de reintegro" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.”

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuántas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

Si en cualquier momento del procedimiento, en el ejercicio de su facultad inspectora, la Administración Municipal comprobara la existencia de un error o falsedad en los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobara la existencia de nuevos datos, se procederá después de la oportuna tramitación, a una rebaremación de la solicitud, que puede dar lugar a modificaciones en la concesión de la subvención y si es el caso, la consiguiente obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.

Si la factura presentada fuera inferior al importe concedido, la asociación/entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro de las cantidades no justificadas Para el reintegro de cantidades, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que tiene que ser reintegrado en el Ayuntamiento de València. El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El extracto de la presente convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesto en el Tablón de Edictos electrónico y en la web municipal.

De conformidad con lo que prevén los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria tendrá que ser comunicado a la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

La apertura del plazo para que las asociaciones/entidades interesadas presenten las solicitudes empezará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de las solicitudes y documentación en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a dicha publicación, así como publicar en el tablón de edictos electrónico municipal y en la página web del Ayuntamiento de València.

Tercero. Autorizar un gasto plurianual de 150.000.00 € para atender los pagos del Plan de Subvenciones 'Ciudad Educadora' a cargo de la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (propuesta 2018/3363; items 2018/112070 y 2019/4770) con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2019."

Id. document: 6tRs /1T9 dcwP a0x6 0cPU CAAY JfE=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427